



Asunto: Informe de Auditoría.

Hermosillo, Sonora, a 15 de junio de 2016.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURÓ
Secretario de la Contraloría General
P r e s e n t e.-

Antecedentes:

Entidad Auditada: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

**Unidad Administrativa u
Órgano auditado:** Subdirección de Finanzas

Constitución: Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Oficio de Notificación: S-0013/2016 de fecha 07 de enero de 2016

Oficio(s) de comisión: OCDA-0499/2016 de fecha 06 de abril de 2016
OCDA-0500/2016 de fecha 06 de abril de 2016

Auditor(es) comisionado(s): C.P. María Adelina Cruz Romero
C.P. Karla Rocío García Sotomayor

Supervisor: C.P. José Alejandro Lara López

Titular del OCDA: C.P. Arturo Olivas Molina

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015.

Alcance: Organización General, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y sistemas de información y registro, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015. (ID 1189)

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la Normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Antecedentes

Se verificó que la Subdirección de Finanzas lleve a cabo el debido cumplimiento que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Organización General, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar y Sistemas de Información y Registro.

Presupuesto de Ingresos

<i>Ejercicio</i>	<i>Presupuesto Ingresos</i>	<i>%</i>	<i>Analizado</i>	<i>%</i>	<i>Observado</i>	<i>%</i>
2015	\$ 4,761,073,102	100	\$ 3,016,811,344	63	\$ 3,016,811,344	100

Presupuesto de Egresos

<i>Ejercicio</i>	<i>Presupuesto Egresos</i>	<i>%</i>	<i>Analizado</i>	<i>%</i>	<i>Observado</i>	<i>%</i>
2015	\$ 2,073,945,340	100	\$ 2,030,851,695	98	\$ 943,077,082	46

Resultados

OBSERVACIÓN 1

Se observó que el Departamento de Contabilidad no proporcionó evidencia del último estudio actuarial del Fideicomiso del Fondo de Pensiones de la cuenta 0771 Pensiones Pasivo Contingente, por lo que no fue posible para éste Órgano de Control verificar si la cifra plasmada en los Estados Financieros al cierre del ejercicio 2015 se encuentra actualizada, solicitado mediante oficio No. 01/16 de fecha 21 de abril del 2016. Sin perjuicio de que una vez entregada se deriven de ahí otras observaciones.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 104 fracciones XIII y XIV de la Ley 38 del ISSSTESON; 93 y 143 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público; Punto 63.06 Objetivo, funciones 6 y 28; Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 7 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad deberá enviar a este Órgano de Control copia de los resultados del último estudio actuarial del Fideicomiso del Fondo de Pensiones del pasivo contingente y, en caso de que las cifras no se encuentren actualizadas, proceder a su actualización y que este resultado se refleje en los Estados Financieros. Sin perjuicio de que una vez entregada se deriven de ahí otras observaciones. Remitir a este Órgano de Control las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 2

El Departamento de Contabilidad, en el Estado de Situación Financiera del Instituto al 31 de diciembre del 2015, no refleja la cuenta de orden para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes por los juicios que se celebran por las distintas demandas que se presentan.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público; 17 fracciones V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06 Objetivo, funciones 14 y 28, Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; H.2 Notas de Memoria (cuentas de orden) de las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas del Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de la Armonización Contable; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad deberá reflejar en el Estado de Situación Financiera (cuenta de orden), las cifras que resulten de los juicios que se tienen pendientes en los distintos juzgados y que son responsabilidad del Instituto. Remitir a este Órgano de Control copia de dichos registros y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 3

Se observó que en la cuenta contable 1124 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo, existe un adeudo por cobrar al 31 de diciembre del 2015, por un importe de \$ 2,876,007,339 (Son: Dos mil ochocientos setenta y seis millones siete mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N), por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado (organismos por retención) y otros organismos de pago directo, de los cuales en el momento de los hechos, se omitió agotar todas las gestiones de cobranza para la pronta recuperación de los adeudos a favor del Instituto, tal como lo marca el artículo 95 de la Ley 38, por concepto de retención de Cuotas y Aportaciones del Gobierno del Estado, Magisterio, Organismos Públicos Incorporados y H. Ayuntamientos, como se detalla en el siguiente cuadro:

Organismo	Por Retención	Pago Directo	Total Adeudo
Gobierno del Estado	\$ 852,357,240		\$ 852,357,240
Magisterio	855,533,925		855,533,925
H. Ayuntamiento	329,101,263		329,101,263
Organismos Incorporados	575,582,757	263,432,154	839,014,911
Total	\$ 2,612,575,185	\$ 263,432,154	\$ 2,876,007,339

Ver Anexo 2

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16, 21, 22, 95 y 96 fracciones II y XI de la Ley 38 del ISSSTESON; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17 fracciones II, III y XII, 20 fracciones VI y IX del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06 Objetivo, funciones 1, 2, 7 y 28, Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1 y 14; Punto 63.06.02 Objetivo, funciones 1, 2, 3, 4, 5 y 23 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON, 63.09 Objetivo, funciones 3, 7 y 14 del Manual de Organización de la Unidad Jurídica del ISSSTESON; (Anexo1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. La Subdirección de Finanzas deberá elaborar un sistema de cobranza que le permita recuperar en forma oportuna los adeudos que tiene a favor del Instituto, así como realizar convenios con los organismos deudores que contengan tiempos y montos para la recuperación de los adeudos señalados. Remitir a este Órgano de Control la documentación soporte de la gestión de cobro y de la recuperación del adeudo, así como informar de las medidas adoptadas para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 4

Se realizó un comparativo de 143 organismos afiliados al Instituto, tomando como base los saldos registrados en el Departamento de Ingresos y Control Presupuestal y el de Contabilidad, de la cuenta 1124 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo al 31 de diciembre del 2015, observando que 85 de ellos presentan una diferencia neta por \$ 140,804,004 (Son: Ciento cuarenta millones ochocientos cuatro mil cuatro pesos 00/100 M.N.). Ver Anexo 3

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17 fracciones V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06 Objetivo, funciones 11 y 28; Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1 y 14; Punto 63.06.02 Objetivo, funciones 1, 2, 4, 5 y 23 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad en conjunto con el Departamento de Ingresos y Control Presupuestal deberán analizar las diferencias observadas y elaborar sus conciliaciones para determinar el importe correcto y en su caso, realizar los registros que correspondan. Remitir a este Órgano de Control la documentación que integre el soporte de los trabajos realizados, así como informar de las medidas adoptadas para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 5

Se solicitaron al Departamento de Contabilidad 11 conciliaciones de distintas cuentas contables, al 31 de diciembre del 2015, de las cuales 5 de ellas no fueron proporcionadas a éste Órgano de Control, por lo cual no fue posible verificar los saldos registrados en las áreas operacionales y las cuentas contables que las afectan. Sin perjuicio de que una vez entregadas se deriven de ahí otras observaciones. Las que se detallan a continuación:

No. Cuenta Contable	Nombre
1124	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
1126	Préstamos Otorgados a Corto Plazo
1224	Préstamos Otorgados a Largo Plazo
1233	Edificios No Habitacionales
	Ingresos Registrados (contabilidad y Depto. Ingresos)

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 17 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94 y 143 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17 fracción V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1, 7, y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. Remitir a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo la información y/o documentación que no fue atendida durante la revisión, así como informar de las medidas adoptadas para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 6

Se realizó un comparativo entre los saldos registrados en los Departamentos de Contabilidad y Control de Bienes de las cuentas de Activo Fijo 1241 Mobiliario y Equipo de Administración, 1243 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, 1244 Equipo de Transporte y 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, al 31 de diciembre del 2015, por un importe de \$ 254,960,035 (Son: Doscientos cincuenta y cuatro millones novecientos sesenta mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), observando una diferencia de \$12,973 (Son: Doce mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.). Como se muestra en el siguiente cuadro:

Nombre	Saldo al 31 de diciembre 2015		Diferencia
	Control de Bienes	Contabilidad	
Activo Fijo	\$ 254,973,008	\$ 254,960,035	\$ 12,973

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 17, 19 fracción VII, 23 fracciones II y III, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 16 fracciones VII, XI, XII y XXIV, 17 fracciones V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.05.02 Objetivo, funciones 1, 3, 4 y 10 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1 y 14 del Manual de Organización la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad en conjunto con el Departamento de Control de Bienes deberán analizar las diferencias observadas y en su caso, realizar los registros que correspondan, con la finalidad de que ambas áreas contengan la misma información. Remitir a este Órgano de Control la documentación que integre el soporte de los trabajos realizados, así como informar de las medidas adoptadas para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 7

Derivado del análisis realizado a los Activos Fijos de Bienes Inmuebles correspondiente a las cuentas contables 1231 Terrenos y 1233 Edificios No Habitacionales, se detectó que existe una diferencia entre los saldos reflejados en la contabilidad y los reportes emitidos por el Departamento de Control de Bienes al 31 de diciembre del 2015, por un importe de \$ 703,908,000 (Son: Setecientos tres millones novecientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), como se muestra en el siguiente cuadro:

No. Cuenta	Nombre	Saldo al 31 de diciembre 2015		Diferencia
		Control de Bienes	Contabilidad	
1231	Terrenos	\$ 306,676,248	\$ 37,502,148	\$ 269,174,100
1233	Edificios No Habitacionales	579,233,023	144,499,123	434,733,900
Total		\$ 885,909,271	\$ 182,001,271	\$ 703,908,000

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 19 fracción VII, 23 fracciones I y III, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 16 fracciones VII y XXIV del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.05 Objetivo, funciones 14 y 28, Punto 63.05.02 Objetivo, funciones 1, 2, 6 y 10 de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON, Punto 63.06 Objetivo, funciones 16 y 28, Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad en conjunto con el Departamento de Control de Bienes deberá analizar las diferencias observadas y en su caso, realizar los registros que correspondan. Remitir a este Órgano de Control la documentación que integre el soporte de los trabajos realizados, así como informar de las medidas adoptadas para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 8

Se realizó un análisis de la cuenta contable 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, observando que la contabilidad y las conciliaciones no reflejan los resultados de los inventarios físicos realizados al cierre del ejercicio 2015, resultando una diferencia neta de -\$ 1,085,717 (Son: Un millón ochenta y cinco mil setecientos diez y siete pesos 00/100 M.N.). Como se muestra en el cuadro siguiente:

Fecha Inventario	Inventarios Físicos	Saldo Contable	Diferencia Neta
30 noviembre 2015	\$ 41,221,793	\$ 41,219,976	\$ 1,817
31 diciembre 2015	17,550,003	18,637,537	-1,087,534
Total	\$ 58,771,796	\$ 59,857,514	\$ -1,085,717

Ver Anexo 4

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93,108 y 113 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17 fracciones V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1, 7 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. Deberán analizarse las diferencias físicas y los movimientos de entrada y salida del sistema así como su correcta valuación, con la finalidad de que los Estados Financieros presenten cifras reales. Las diferencias resultantes deberán ser aclaradas por las áreas responsables, así como las diferencias físicas netas que se determinan en el levantamiento físico de inventario, deberán reflejarse en las conciliaciones para que estas presenten la existencia real de medicamentos que tienen los almacenes. Remitir a este Órgano de Control copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 9

Se observó que la cuenta contable 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, en sus subcuentas 00042 Farmacia Cias Sur y 00045 Almacén Cias Norte, presenta un saldo proveniente de ejercicios anteriores sumando un importe de \$ 7,608 (Son: Siete mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), sin reflejar ningún movimiento al cierre del ejercicio 2015, así mismo el Departamento de Contabilidad no proporcionó la conciliación entre contabilidad y Almacén Cias Norte. Sin perjuicio de que una vez entregada se deriven de ahí otras observaciones.

Cuenta/Partida	Concepto	Saldos sin movimientos	Total
1151-00042 Farmacia Cias Sur			
25401	Materiales, accesorios	\$ 1,849	
25501	Materiales y suministros	2,360	4,209
1151-00045 Almacén Cias Norte			
25401	Materiales, accesorios	3,399	3,399
Total			\$ 7,608

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 17 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93, 108 y 113 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 16 fracciones XI y XXIV, 17 fracciones V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad en coordinación con las áreas señaladas en la observación, deberán analizar y determinar el por qué dichas partidas no han tenido movimiento, así mismo deberá verificar la correcta operación del sistema de inventarios de medicamentos y que éste se encuentre enlazado con el Departamento de Contabilidad. Deberá realizar las conciliaciones faltantes observadas y en su caso, estas deberán contener las diferencias físicas determinadas en el levantamiento físico de inventario de medicamentos. Sin perjuicio de que una vez entregada se deriven de ahí otras observaciones. Remitir a este Órgano de Control copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 10

Se observó que la cuenta contable 1151-00050 Almacén Nogales del ejercicio 2015, refleja únicamente entradas al almacén por un importe de \$ 4,487,280 (Son: Cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), sin reflejar en la contabilidad movimientos de salida, así mismo el Departamento de contabilidad no proporcionó la conciliación entre contabilidad y almacén. Sin perjuicio de que una vez entregada se deriven de ahí otras observaciones.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 primero y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 17 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de La Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17 fracciones V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad en conjunto con el almacén de Nogales deberá verificar que el sistema de inventarios se encuentre operando correctamente y en su caso, de no ser así, tomar las acciones conducentes para que este opere en forma adecuada para que la contabilidad contenga las existencias que refleje el sistema de inventarios. El Departamento de Contabilidad deberá elaborar la conciliación con el almacén de Nogales, proporcionando copia de las mismas a este Órgano de Control. Sin perjuicio de que una vez entregada se deriven de ahí otras observaciones. Remitir además copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 11

En el Departamento de Contabilidad se analizaron 36 conciliaciones al cierre del ejercicio 2015, de la cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, observándose que 3 de ellas no presentan el saldo que reflejan los registros contables, por una diferencia de \$ 9,919 (Son: Nueve mil novecientos diez y nueve pesos 00/100 M.N.), como se muestra en el siguiente cuadro:

Farmacia	Según Contabilidad	Según Conciliación	Diferencia
Hermosillo No. 2	\$ 7,315,417	\$ 7,310,484	\$ 4,933
Navojoa	1,159,737	1,154,838	4,899
Cd. Obregón No. 2	2,695,677	2,695,590	87
Total			\$ 9,919

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 primero y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de La Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17 fracciones V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad deberá corregir las conciliaciones y registrar los saldos resultantes en su contabilidad, aclarando las diferencias existentes entre los registros de inventarios de farmacias y contabilidad, proporcionando copia de las mismas a este Órgano de Control. Remitir además copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 12

Se observó que el Departamento de Contabilidad no proporcionó el reporte de ajustes que afectan los registros contables por diferencias determinadas en los inventarios físicos de la cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, al cierre del ejercicio 2015, mismo que fue solicitado mediante oficio No. 01/16 de fecha 21 de abril del 2016, por lo que no fue posible para éste Órgano de Control verificar dichos ajustes y su autorización correspondiente. Sin perjuicio de que una vez entregado se deriven de ahí otras observaciones.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 primero y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 17 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 del Reglamento de La Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17 fracciones V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06 Objetivo, funciones 1, 11 y 28, Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1, 7 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad deberá enviar a este Órgano de Control el auxiliar de cuentas de su contabilidad donde refleje los ajustes de entradas y salidas de medicamentos correspondiente al ejercicio 2015, así como las autorizaciones respectivas de la H. Junta Directiva. Sin perjuicio de que una vez entregado se deriven de ahí otras observaciones. Remitir a este Órgano de Control las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 13

En el Departamento de Contabilidad se observó que la cuenta por cobrar 1123 Deudores Diversos por Comprobar a Corto Plazo, al 31 de diciembre del 2015, presenta saldos de ejercicios anteriores pendientes por recuperar, por un importe de \$ 11,191,216 (Son: Once millones ciento noventa y un mil doscientos diez y seis pesos 00/100 M.N.)

No. Cuenta	Nombre	Importe
1123-00001	Deudores por Gastos a Comprobar	\$ 9,769,398
1123-00002	Devoluciones a Proveedores	109,632
1123-00003	Otros Deudores Diversos	1,312,186
Total		\$ 11,191,216

Ver Anexo 5

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17 fracciones V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06 Objetivo, funciones 1, 11 y 28, Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad deberá realizar las gestiones para la recuperación de los adeudos señalados en esta observación. Deberá enviar cada mes los estados de cuenta a los deudores para que éstos conozcan el estatus que presenta su adeudo y procedan a su pronta comprobación. Remitir a este Órgano de Control copia de los controles establecidos, así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 14

En el Departamento de Contabilidad se observó que la cuenta 1229-00001 Deudores por Servicio Médico Arancelado, refleja un saldo por cobrar de \$ 131,634,035 (Son: Ciento treinta y un millones seiscientos treinta y cuatro mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente a ejercicios anteriores, del cual no se ha realizado gestión de cobro alguno al cierre del ejercicio 2015.

No. Cuenta	Nombre	Importe
1229-00001-00001	Acreditados de Gobierno y Organismos Afiliados	\$ 9,205,289
1229-00002-00002	Acreditados de Fideicomiso Secc. 54 del S.N.T.E.	92,428,746
Total		\$ 131,634,035

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16, 21, 22, 95 y 96 fracciones II y XI de la Ley 38 de ISSSTESON; 91, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17 fracciones II, III y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06 Objetivo, funciones 1, 2, 7 y 28, Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1 y 14; Punto 63.06.02 Objetivo, funciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 23 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. El Instituto deberá realizar las acciones necesarias para la recuperación de este adeudo. Remitir a este Órgano de Control copia de los controles establecidos, así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 15

En el Departamento de Contabilidad se observó que la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, refleja un saldo por pagar de \$ 71,391,522 (Son: Setenta y un millones trescientos noventa y un mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N), correspondiente a ejercicios anteriores al cierre del ejercicio 2015. Ver Anexo 6

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17 fracciones IV, IX y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06 Objetivo, funciones 1, 11, 19, 20, 21 y 28, Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1, 5 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad deberá realizar un análisis de los saldos en la cuenta de proveedores, considerando los de mayor antigüedad e importancia y proceder a calendarizarlos y programar su pago para que con esto lleve a cabo al aseguramiento de suministro de medicamentos, bienes y otros servicios, reduciendo así los riesgos que esto implica. Remitir a este Órgano de Control copia de los controles establecidos, así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 16

En el Departamento de Contabilidad se observó que al cierre del ejercicio 2015, 18 subcuentas de la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, reflejan saldos a favor por un importe de \$ 12,479,339 (Son: Doce millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N), por lo que los Estados Financieros no reflejan las cifras reales en dicha cuenta. Ver Anexo 7

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94, 96 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17 fracciones V, X y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06 Objetivo, funciones 11 y 28, Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1, 6 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad deberá analizar los saldos de proveedores que se encuentran a favor y en su caso, realizar las correcciones que correspondan con la finalidad de que los Estados Financieros reflejen el saldo real de esta cuenta. Remitir a este Órgano de Control copia de los controles establecidos, así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 17

Se observó que el Departamento de Contabilidad no proporcionó la integración de la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo y el análisis e integración de las cadenas productivas (Por la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado), al cierre del ejercicio 2015, solicitado mediante oficio No. 01/16 de fecha 21 de abril del 2016, por lo que no fue posible para éste Órgano de Control verificar la veracidad de dichos saldos. Sin perjuicio de que una vez entregadas se deriven de ahí otras observaciones.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 17 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 92, 93, 94, 96, 108 y 143 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17 fracciones V, X y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06 Objetivo, funciones 1, 11 y 28, Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1, 7 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad deberá realizar la integración de la cuenta 2112 Proveedores, con la finalidad de que permita identificar de manera clara y oportuna el correcto registro de ésta cuenta. Sin perjuicio de que una vez entregadas se deriven de ahí otras observaciones. Remitir a este Órgano de Control copia de los controles establecidos, así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 18

En el Departamento de Contabilidad se observó que la cuenta 2119-00004 Acreedores Diversos, refleja un saldo por pagar de \$ 2,172,284 (Son: Dos millones ciento setenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N), correspondiente a ejercicios anteriores al cierre del 2015. Ver Anexo 8

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17 fracciones IV, IX y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06 Objetivo, funciones 1, 11, 19, 20, 21 y 28, Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1, 5 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad deberá analizar los saldos mas antiguos y de mayor importancia para proceder a calendarizar los pagos y en su caso, conciliar esta cuenta con las demás áreas operacionales para proceder a su depuración. Remitir a este Órgano de Control copia de los controles establecidos, así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 19

En el Departamento de Contabilidad se observó que al cierre del ejercicio 2015, 3 subcuentas de la cuenta 2119-00004 Acreedores Diversos, reflejan saldos a favor por un importe de \$ 44,512 (Son: Cuarenta y cuatro mil quinientos doce pesos 00/100 M.N), por lo que los Estados Financieros no reflejan las cifras reales en dicha cuenta. Ver Anexo 9

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94, 96 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17 fracciones V, X y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06 Objetivo, funciones 11 y 28, Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1, 6 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad deberá realizar un análisis de esta cuenta y en su caso, proceder a su corrección para que presente los saldos reales en los Estados Financieros. Remitir a este Órgano de Control copia de los controles establecidos, así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 20

Se observó que el Departamento de Contabilidad al 31 de diciembre del 2015, pagó actualizaciones y recargos por presentar en forma extemporánea las declaraciones de impuestos federales I.S.R. de retenciones por salarios, de retenciones por servicios profesionales y por pagos de cuentas de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles, así como pago de multas por requerimientos no atendidos por las distintas demandas que tiene el Instituto, por un importe de \$ 572,132 (Son: Quinientos setenta y dos mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.). Ver Anexo 10

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 94 fracciones I y III, 96 Sexto párrafo y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 17 fracciones IX y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; 32-G del Código Fiscal de la Federación; Punto 63.06 Objetivo, funciones 1,18, 22 y 28, Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1, 10 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. La Unidad Jurídica deberá atender en forma oportuna los tiempos señalados en los requerimientos de demandas interpuestas en contra del Instituto. El Departamento de Contabilidad y la Unidad Jurídica, deberán apegarse a los tiempos señalados en la normatividad vigente para no incurrir en sanciones administrativas y/o económicas. Remitir a este Órgano de Control copia de los controles establecidos, así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 21

Se observó que el Departamento de Contabilidad no proporcionó la declaración anual de sueldos y salarios y declaración informativa de retenciones por servicios profesionales y arrendamiento del 2015, mismo que fue solicitado mediante oficio No. 01/16 de fecha 21 de abril del 2016, por lo que no fue posible para éste Órgano de Control verificar el cumplimiento de esta obligación. Sin perjuicio de que una vez entregadas se deriven de ahí otras observaciones.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 94 fracciones I y III, 96 Sexto párrafo y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32-G del Código Fiscal de la Federación; Punto 63.06 Objetivo, funciones 1,18, 22 y 28, Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1, 10 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad deberá elaborar y presentar ante las autoridades correspondientes la declaración anual de sueldos y salarios y la declaración informativa de retenciones por servicios profesionales y arrendamiento del 2015. Sin perjuicio de que una vez entregadas se deriven de ahí otras observaciones. Remitir a este Órgano de Control copia de las declaraciones observadas, así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 22

Se observó que el Departamento de Contabilidad no proporcionó los Estados e Información Financiera debidamente firmados, al 31 de diciembre del 2015, solicitados mediante oficio No. 02/16 de fecha 19 de abril del 2016, por lo que no fue posible para éste Órgano de Control verificar que se presenten de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Sin perjuicio de que una vez entregados se deriven de ahí otras observaciones. Los cuales se detallan a continuación:

Estados e Información Financiera
Estado de Situación Financiera
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Informes sobre Pasivos Contingentes
Notas a los Estados Financieros
Estado Analítico del Activo
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Estado Analítico de Ingresos y del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 109 fracciones II, VII y XIV de la Ley 38 del ISSSTESON; 2, 3, 17, 33, 43, 44, 46 Primer párrafo, fracciones I y II incisos a y b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94 y 143 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 12 fracciones VI, VII, VIII y XVI, 17 fracciones VI, VII y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06 Objetivo, funciones 14 y 28, Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 2, 3 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad deberá elaborar y presentar debidamente firmados los Estados e Información Financiera señalada en esta observación. Sin perjuicio de que una vez entregadas se deriven de ahí otras observaciones. Remitir a este Órgano de Control copia de los controles establecidos, así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 23

Del Análisis realizado a la cuenta contable 0325 Rectificación de Resultados de Ejercicios Anteriores, se observó que el Departamento de Contabilidad realizó movimientos de cargos y abonos por un importe neto de \$ 23,473,192 (Son: Veintitrés millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.) y \$ 7,826,490 (Son: Siete millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), respectivamente, correspondientes al ejercicio 2015, los cuales no han sido autorizados por la H. junta Directiva del Instituto. Ver Anexo 11

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 104 fracción VIII, 109 fracciones III, VII y XIV de la ley 38 del ISSSTESON; 12 fracciones VI, VII, VIII y XVI, 17 fracciones V, VI, VII y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06 Objetivo, funciones 11 y 28, Punto 63.06.01 Objetivo, funciones 1, 3 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. El Departamento de Contabilidad deberá justificar y someter a consideración de la H. Junta Directiva los movimientos que afectan la cuenta 0325 Resultados de Ejercicios Anteriores. Remitir a este Órgano de Control la documentación que integre el soporte de los trabajos realizados, así como informar de las medidas adoptadas para evitar su reincidencia.

Conclusión

Hemos practicado una revisión a los Estados Financieros operados por la Subdirección de Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, concluyendo lo siguiente:

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, muestra una gran deficiencia en la recuperación de las cuentas por cobrar, conllevando con esto a una baja captación en el ingreso, mismo que es requerido para una mayor eficiencia operacional.

En lo relativo a las cuentas por pagar existe incumpliendo con los compromisos establecidos en los contratos, ya que presenta un gran atraso en los pagos a proveedores, corriendo el riesgo de cancelación de suministros de medicamentos y otros servicios que afectan en gran medida el abastecimiento a los derechohabientes.

El Instituto muestra fallas de control en lo referente a los inventarios de almacén ya que el resultado de los inventarios físicos no se encuentran reflejados en su contabilidad al cierre del ejercicio, así como las conciliaciones no muestran dichos resultados, por otro lado, existen pagos innecesarios por concepto de penas, multas y otros. Debido a que no se ha presentado en tiempo y forma los impuestos federales y a la no atención a los requerimientos de demandas que tiene el Instituto.

El Instituto muestra deficiencias en el manejo y control de la documentación e información ya que no mostró evidencia de la misma a este Órgano de Control, por lo que no fue posible determinar la razonabilidad de las cifras en los Estados Financieros de algunos rubros.

El Instituto deberá apegarse estrictamente a la normatividad vigente y dar cumplimiento a los ordenamientos jurídicos que le competen, así como llevar un adecuado manejo y aplicación de sus recursos presupuestales y sujetarse a su estructura programática ya autorizada, con la finalidad de evitar desviaciones relevantes con cargo a su presupuesto ya aprobado.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos indispensable que el Instituto atienda las observaciones señaladas en el presente informe, apegándose a las medidas preventivas y correctivas a que hemos hecho referencia.

Atentamente
Sufrágio Efectivo No Reelección

C.P. Arturo Olivas Molina
Titular del Órgano de Control
y Desarrollo Administrativo
No. Cédula Profesional 225861

C.P. José Alejandro Lara López
Supervisor de Auditoría
No. Cédula Profesional: 2939132

C.P. María Adelina Cruz Romero
Auditor
No. Cédula Profesional: 4427315

C.P. Karla Rocio García Sotomayor
Auditor
No. Cédula Profesional: 16444